

## **INFORME DE ADAPTACIÓN AL INFORME JURÍDICO EMITIDO POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 13/2023, DE 17 DE FEBRERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD VALENCIANA DE EMERGENCIAS.**

---

La Abogacía General de la Generalitat, en cumplimiento del artículo 5.2.a) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, ha emitido informe, con carácter de urgencia, en fecha 10 de enero de 2024 sobre el proyecto de decreto de referencia.

En lo atinente a las Consideraciones jurídicas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA no ha lugar a realizar adaptación alguna, habida cuenta que el informe se limita a detallar en la primera, el carácter del informe; en la segunda, el objeto, estructura y contenido; en la tercera, el marco jurídico y título competencial; en la cuarta, la adecuación del rango normativo; en la quinta, la competencia para proponer el proyecto; y en la sexta, el procedimiento a seguir, sin referirse en ningún momento al contenido mismo del proyecto de decreto de referencia

Respecto a la Consideración jurídica SÉPTIMA, a propósito de las observaciones al texto propuesto, se advierten observaciones que requieren de adaptación al texto informado, de tal modo que en primer lugar se recomienda incorporar en el preámbulo del decreto, parte de los argumentos presupuestarios a los que hace referencia el informe complementario de la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad. En tal sentido, se atiende la observación, modificando el preámbulo referido, para con ello justificar la derogación propuesta en el hecho de que la creación de la Unitat Valenciana d'Emergències implica un esfuerzo presupuestario muy importante, que se encuentra alejado de las medidas de optimización del gasto público emprendidas por el Consell, al objeto de reestructurar el sector público instrumental.

En segundo lugar, el informe de Abogacía recomienda el mantenimiento de la modificación que el Decreto objeto de derogación, realiza sobre determinados artículos del Decreto 129/2018, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, por lo que en su atención, se hace referencia explicativa en el mismo preámbulo, para mantener la vigencia de la modificación de los artículos 10 y 29 apartados 2º y 3º en la disposición final primera.

**SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

Firmat per Jorge Suárez Torres el  
15/01/2024 20:48:40  
Càrrec: Subdirector General d'Emergències

Firmado por Antonio Justo Garcia Entonado  
el 16/01/2024 11:10:17

